Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: muni_mcal_lopez@hotmail.com

DICTAMEN CE Nº 01/2020

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO EL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Mcal. López, 21 de octubre del 2020

Señor
NESTOR FAVIAN MARTINEZ
Intendente Municipal
Mcal. López - Caaguazú

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige a la señora Intendente Municipal, atenta al Art. 33, penúltimo párrafo, de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de actualizar Dictamen en el expediente conformado en el marco de la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19", CON ID Nº 386355.**

1. ANTECEDENTES:

La Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

La Resolución DNCP Nº 1697/2020, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

Nota de fecha 13 de octubre del 2020 cursada por la Asesora Administrativa por la que se solicita la implementación del llamado a contratación por la vía de excepción para la compra de productos para entrega de kits a familias vulnerables en el municipio por Mcal. López.

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

La Ley Nº 6528/2020 citada "ut supra" en su Art. 3º autoriza a los Gobiernos Municipales, la Adquisición de Kit de alimentos y víveres, mediante un procediendo de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y trasparencia mediante la contratación por la vía de la excepción prevista en la ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria Nacional. Se considerara proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente del Municipio.

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota Asesoría Administrativa de fecha 13/10/2020. Dependencia de Origen.

Municipalidad de Mcal. Francisco Mcal. Francisco Solano López U.O.C.
Lic. Celeste Paiva
Ruc: 6147144-5

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Nº de PAC
(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Disponibilidad Presupuestaria según CE Nº 01/2020 de fecha 13/10/2020.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(..**X**.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Ley Nº 6528/2020 permite destinar el hasta el 40% los recursos Royalties para compra de Kits de Alimentos, bajo procedimientos simplificados por la vía de la excepción, como una herramienta para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 con la provisión de productos alimenticios a familias en condiciones vulnerables.
En tal contexto, la consabida crisis social y económica ocasionada por la Pandemia del COVID-19 en razón de la suspensión en gran medida del movimiento laboral y comercial del distrito en los meses anteriores ha generado que sectores sociales de escasos recursos aún no hayan podido retomar con normalidad las actividades laborales y comerciales para el sostenimiento regular de sus familias.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
U.O.C.
Lic. Celeste Paiva
Ruc: 6147144-5

Las limitaciones impuestas durante la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, impidió a la clase más vulnerable desarrollar sus actividades económicas con normalidad, hecho que hasta la fecha afecta a los mismos, que en su mayoría en situación ordinaria, se dedica al comercio informal, derivando a una impostergable necesidad alimentaria de familias del municipio, atendiendo a que los subsidios estatales dentro de la Pandemia no alcanzan a la totalidad de la clase desprotegida, además de no transferirse con la frecuencia que demanda la necesidad alimentaria.

Tanto la ley modificatoria aludida como la situación expuesta acreditan y justifican plenamente la adopción de la Contratación por la Vía de la Excepción bajo el supuesto de urgencia impostergable, debiendo efectuarse bajo la modalidad preferente "con difusión previa", a tenor de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020.

5. DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
MUNICIPALIDAD
Mcal. Francisco Solano López
U.O.C.

LIC. CELESTE PAIVA
Responsable UOC